



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.**



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014-2017-MPZ**

Zarumilla, 13 de Enero del año 2017.

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que “...**La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**”.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las facultades del Alcalde siendo una de ellas la de delegar funciones políticas en un Regidor hábil y las Administrativas al Gerente Municipal.

Que, con la finalidad de gestionar la documentación pertinente del Convenio con PRONIE del Ministerio de Educación del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del CEBA N° 01 – Ricardo Palma del Complejo Habitacional del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes” y coordinar con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano PNSU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la Adenda al Contrato de Concesión y otros Ministerios, es necesaria la concurrencia a la ciudad de Lima, desde el día Dieciséis (16) hasta el Veinte (20) de Enero del presente año.

Que, ante tal situación y a fin de no interrumpir las labores diarias, es necesario encargar las funciones y atención del Despacho de Alcaldía en tanto dure la ausencia del Titular, al Regidor **Jose Maria Cortez Lazo**, para que desempeñe las funciones de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para lo cual debe emitirse el Acto Resolutivo correspondiente que formalice tal encargo.

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “**en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde o en su defecto el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral**”.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, al Regidor Señor **JOSE MARIA CORTEZ LAZO**, desde el día Dieciséis (16) hasta el día Veinte (20) de Enero del presente año, para ejercer funciones inherentes al cargo de Alcalde, mientras dure la ausencia del Titular del Pliego, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía al Regidor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Señor **JOSE MARIA CORTEZ LAZO**, Gerencia Municipal, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Zarumilla para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

**FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA**  
ALCALDE

